PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PUBLICO (ART 355 CP Y ART 96 DE LA LEY 489 DE 1998, REGLAMENTADO POR EL ARTICULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017)

(DECRETO 092 DE 2017, ART 355 DE LA C.N)

ESTUDIOS PREVIOS POR RÉGIMEN ESPECIAL

OBJETO:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, ARTÍSTICOS, CULTURALES, AMBIENTALES Y HUMANOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CIÉNEGA, BOYACÁ, Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y AMBIENTALES, EN EL MARCO DEL XIII FESTIVAL DE LA PIEDRA Y LA LABRANZA DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA, BOYACÁ, VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL¨.

SEPTIEMBRE DEL 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: RÉGIMEN ESPECIAL- Artículo 355 de la Constitución Política deColombia

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

El presente proceso se estructura con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política**,** el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, disposiciones aplicables a la celebración de convenios de asociación entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro, con el propósito de aunar esfuerzos para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones de las entidades estatales.

El artículo 355 de la Constitución Política dispone:

“Ninguna de las ramas u órganos del Poder Público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y con los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”

De conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con sus funciones, siempre que se observen las disposiciones legales aplicables.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 regula los convenios de asociación celebrados entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados a las entidades estatales por la Constitución y la ley.

En el presente caso, el Municipio de Ciénega, Boyacá, pretende asociarse con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro – ESAL de reconocida idoneidad, a través de un proceso competitivo, que cuente con experiencia y capacidad jurídica, técnica, administrativa, operativa y financiera relacionadas con las actividades objeto del convenio, con el fin de contribuir conjuntamente al desarrollo del XIII Festival de la Piedra y la Labranza, en concordancia con las competencias municipales y con los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal “Tiempo de Unión, Tiempo de Cambio 2024–2027”.

La selección de la ESAL se adelantará de conformidad con las reglas previstas en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, atendiendo a la naturaleza del convenio, los objetivos comunes, los aportes y compromisos de las partes y las demás condiciones definidas en los presentes Estudios y Documentos Previos.

Como regla general, cuando exista más de una ESAL de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar conjuntamente las actividades objeto del convenio, el Municipio adelantará el correspondiente proceso

competitivo, para lo cual establecerá previamente los criterios de participación, evaluación y comparación, de conformidad con la naturaleza y alcance del convenio.

En consecuencia, el procedimiento se estructurará atendiendo a la naturaleza propia del convenio de asociación**,** de manera que exista una efectiva articulación de esfuerzos, capacidades y recursos entre el Municipio y la ESAL para el cumplimiento de objetivos comunes de interés público, sin que el convenio se configure como un mecanismo para la simple adquisición de bienes o servicios por parte de la entidad territorial, a través de un proceso competitivo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. MARCO LEGAL

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 70 de la Constitución Política establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y reconoce que la cultura, en sus diversas manifestaciones, constituye fundamento de la nacionalidad. Así mismo, dispone que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que el artículo 71 de la Constitución Política dispone que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres y establece que los planes de desarrollo económico y social deben incluir el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura.

Que el artículo 72 de la Constitución Política establece que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado y dispone que el patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional pertenecen a la Nación, en los términos establecidos por la Constitución y la ley.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, señalando igualmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 311 de la Constitución Política reconoce al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le asigna, entre otras funciones, promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece entre las atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y ejercer las demás atribuciones que le correspondan de conformidad con la Constitución y la ley.

Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece las funciones de los municipios y, entre ellas, administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, así como promover el desarrollo de su territorio y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece las funciones de los alcaldes y dispone, entre otras, que corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, de conformidad con la Constitución, la ley, las ordenanzas y los acuerdos.

Que la Ley 397 de 1997, por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, establece el marco general para la promoción, fomento, protección y desarrollo de la cultura en Colombia.

Que el artículo 17 de la Ley 397 de 1997 establece que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas como elementos del diálogo, el intercambio y la participación.

Que el artículo 18 de la Ley 397 de 1997 contempla, entre los mecanismos de estímulo y promoción de la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, la realización de concursos, festivales, talleres de formación artística, ferias, exposiciones y demás actividades de divulgación cultural.

Que la Ley 1185 de 2008, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997, fortalece el régimen de protección del patrimonio cultural de la Nación y establece disposiciones relacionadas con el patrimonio cultural material e inmaterial, cuya salvaguardia, valoración, protección y apropiación contribuyen al reconocimiento de la identidad y memoria colectiva de las comunidades.

Que el artículo 355 de la Constitución Política establece que ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado y, a su vez, autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo, en los términos que determine el Gobierno Nacional.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, pueden asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley asigna a aquellas, siempre que se determinen las obligaciones, aportes, mecanismos de coordinación y demás aspectos necesarios para la ejecución del objeto común.

Que el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad a que se refiere el artículo 355 de la Constitución Política, así como los convenios de asociación previstos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 establece que una entidad privada sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar, debiendo la entidad estatal establecer en los documentos del proceso las características que debe acreditar la ESAL para demostrar dicha condición.

Que el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 regula los convenios de asociación celebrados entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley asigna a las entidades estatales, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que, en consecuencia, para determinar la procedencia de la celebración del convenio de asociación deberá verificarse y documentarse la existencia de objetivos comunes entre el Municipio de Ciénega y la entidad privada sin ánimo de lucro, la relación directa de las actividades con los cometidos y funciones municipales, la reconocida idoneidad de la ESAL, así como la naturaleza, cuantía, destinación y forma de ejecución de los aportes de cada una de las partes.

Que, tratándose de un convenio de asociación, los aportes de las partes deberán orientarse al desarrollo conjunto del objeto común y no configurarse como una remuneración o contraprestación propia de una relación contractual conmutativa. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que los convenios de asociación se caracterizan por la existencia de objetivos comunes y aportes dirigidos a su ejecución, y que su naturaleza es distinta de la de los contratos sometidos al artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

Que, en consecuencia, la aplicación del régimen previsto para los convenios de asociación no se deriva exclusivamente de la naturaleza jurídica de la entidad con la cual se pretende celebrar el instrumento, sino de la acreditación de los presupuestos jurídicos y materiales establecidos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

Que el Municipio de Ciénega, Boyacá, en desarrollo de sus competencias constitucionales y legales, debe promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, fomentar la participación comunitaria y apoyar las manifestaciones culturales, artísticas y tradicionales propias de su territorio.

Que, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal “Tiempo de Unión, Tiempo de Cambio 2024–2027”, las actuaciones de la Administración Municipal deben orientarse al cumplimiento de los programas, metas y acciones allí establecidos, particularmente aquellos relacionados con el fortalecimiento de la cultura, las expresiones artísticas, las tradiciones, la participación comunitaria y la identidad territorial.

Que, bajo este marco constitucional, legal y de planeación, la realización del XIII Festival de la Piedra y la Labranza se enmarca en las competencias municipales relacionadas con la promoción de la cultura, el fortalecimiento de las expresiones artísticas y tradicionales, la participación comunitaria y la generación de espacios de integración social, por tanto, las actividades que se proyecten para el desarrollo del XIII Festival de la Piedra y la Labranza deberán estar directamente relacionadas con los objetivos de interés público perseguidos por el Municipio y deberán estructurarse como actividades comunes entre las partes, de manera que los aportes técnicos, administrativos, financieros, artísticos, culturales, ambientales y humanos que

correspondan a cada una se encuentren debidamente identificados, soportados y vinculados al cumplimiento del objeto común.

Que la celebración del convenio deberá observar los principios constitucionales de la función administrativa y las disposiciones aplicables en materia de planeación, presupuesto, transparencia, publicidad, responsabilidad, seguimiento y control, así como las normas sectoriales que resulten aplicables a las actividades culturales, artísticas, ambientales y comunitarias que integren la programación del Festival.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Ciénega, Boyacá, considera jurídicamente procedente estructurar un proceso competitivo para la celebración de un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades de interés público relacionadas con el XIII Festival de la Piedra y la Labranza.

1.3. NECESIDAD ESPECÍFICA A RESOLVER CON EL OBJETO A CONTRATAR

El Festival constituye un espacio de promoción, salvaguardia, circulación y apropiación de las manifestaciones culturales del municipio, en el que se integran saberes y oficios tradicionales relacionados con la piedra y la labranza, expresiones musicales y artísticas, gastronomía, actividades agropecuarias y ambientales, concursos, demostraciones, desfiles, romerías y demás manifestaciones propias de la identidad campesina y cultural de Ciénega y la Provincia de Márquez.

La programación contempla, entre otras actividades, el 3.er Panel de la Labranza, concursos y demostraciones de oficios tradicionales, festival de música carranguera, muestras gastronómicas, danzas, esquile de ovejas, hilado de lana, elaboración de lazos y juncos, desfile de romerías y concurso de silletas agrícolas, las cuales requieren una adecuada planeación, coordinación, producción, convocatoria, apoyo técnico, logística y acompañamiento.

Para garantizar el desarrollo integral de estas actividades se requiere complementar las capacidades institucionales del Municipio mediante la articulación con una ESAL que acredite experiencia e idoneidad en el desarrollo de programas o actividades culturales, artísticas, comunitarias y/o de gestión de eventos, de manera que su participación contribuya al cumplimiento de los objetivos de interés público y cultural previstos.

La colaboración permitirá articular esfuerzos y recursos para fortalecer la identidad cultural Cienegana, la preservación y transmisión de saberes y oficios tradicionales, la promoción de las expresiones artísticas y musicales, el reconocimiento de la actividad campesina y la participación comunitaria, garantizando una adecuada ejecución de la programación prevista.

En consecuencia, el Municipio de Ciénega considera necesario adelantar el proceso competitivo para aunar esfuerzos con una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, mediante el instrumento jurídico que resulte procedente, conforme al marco constitucional, legal y reglamentario aplicable, los estudios y documentos previos y las condiciones que se establezcan para el desarrollo del XIII Festival de la Piedra y la Labranza – 2026**.**

RESULTADOS ESPERADOS CON EL DESARROLLO DEL XIII FESTIVAL DE LA PIEDRA Y LA LABRANZA:

- Preservación de manifestaciones culturales;
- Participación de organizaciones campesinas;
- Circulación de artistas locales;
- Promoción de saberes y oficios tradicionales;
- Fortalecimiento de la producción agropecuaria sostenible;
- Participación de productores y emprendedores;
- Promoción de la gastronomía tradicional;
- Transmisión intergeneracional de conocimientos;
- Participación de habitantes urbanos y rurales;
- Fortalecimiento de la identidad cultural de ciénega.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal "Tiempo de Unión, tiempo de cambio 2024-2027", La contratación para el año 2026, estaría enmarcado en los siguientes programas.

IV. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL				
#	Línea estratégica	Sector	Programa	Meta / Producto
Meta 1	Transformación social	33 - Cultura	3301 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	3301053 - Servicio de promoción de actividades culturales
Meta 2	Transformación ambiental y desarrollo sostenible	32 - Ambiente y Desarrollo Sostenible	3208 - Educación Ambiental	3208006 - Servicio de asistencia técnica para la implementación de las estrategias educativo ambientales y de participación

De acuerdo con lo anterior, la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación es la de apoyar las labores que se desarrollan por parte de la secretaria de desarrollo y competitividad, en lo concerniente a la actividad contractual, con el único propósito de dar cumplimiento a los fines estatales y garantizar la continuidad y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

NATURALEZA JURÍDICA	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL- Artículo 355 de la Constitución Política deColombia
	CONTRATACION DE REGIMEN ESPECIAL (CON OFERTAS)
NORMATIVIDAD APLICABLE	Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 092 de2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, ARTÍSTICOS, CULTURALES, AMBIENTALES Y HUMANOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CIÉNEGA, BOYACÁ, Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y AMBIENTALES, EN EL MARCO DEL XIII FESTIVAL DE LA PIEDRA Y LA LABRANZA DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA, BOYACÁ, VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL¨.
PLAZO Y VIGENCIA	TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO CIENEGA, PARQUE PRINCIPAL, PLAZA DE MERCADO Y DONDE SE INDIQUE A LO LARGO DE LA EJECUCION POR PARTE DEL SUPERVISOR.
VALOR TOTAL CONVENIO	DOSCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (207,330,000.00), Incluido costos directos e indirectos asociados al objeto contractual
CDP Y RUBROS	N° 20260900008 de fecha 16/09/2026, Rubro Presupuestal 2320202009
FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE DEL MUNICIPIO PARA FINANCIAR EL PROYECTO.	El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor del aporte de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas y avaladas por el supervisor del convenio, así: a) Primer Desembolso a título de anticipo: Una vez legalizado el Convenio, expedido el registro presupuestal, aprobadas las garantías exigidas, suscrita el acta de inicio, aprobado el plan de trabajo por parte de la supervisión y acreditada la afiliación del personal vinculado a la ejecución del Convenio al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando haya lugar, el MUNICIPIO realizará un desembolso a título de anticipo equivalente al cincuenta por treinta (30%) del valor de los aportes destinados b) Segundo desembolso: El segundo desembolso, correspondiente al setenta por ciento (70%) se efectuará con la liquidación del presente Convenio, una vez ejecutadas las actividades correspondientes a "Día Dulce". Para tal efecto, la FUNDACIÓN deberá adjuntar el acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, el acta de liquidación del Convenio, el informe final de ejecución con todos los soportes de las actividades desarrolladas, incluidos registros fotográficos, planillas de asistencia y demás formatos exigidos por la Entidad, así como la constancia del pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas), cuando haya lugar. PARÁGRAFO. Con los recursos públicos que reciba LA FUNDACIÓN en razón de este convenio, se efectuarán gastos o inversiones únicamente para el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el decreto 092 de 2017.

	PARÁGRAFO 2: El saldo de los recursos aportados por el Municipio para el presente CONVENIO que no hubieren sido ejecutados por la ESAL durante el periodo de vigencia del presente CONVENIO deberán ser devueltos y consignados por parte de la ESAL al tesoro municipal, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO 3: Queda entendido que la ESAL solo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del CONVENIO, y, en consecuencia, su ejecución no genera beneficio económico alguno para el Operador. PARÁGRAFO 4: Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensualidad de Caja - P.A.C. del Municipio, sin generar intereses moratorios. PARÁGRAFO 5: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de Municipio en favor del asociado. Documentos para presentar: • Informe de ejecución del convenio, con sus debidos soportes • Recibo a satisfacción por parte del supervisor del Convenio • Certificación paz y salvo parafiscales. • Factura o cuenta de cobro

2.1. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.qov.co/Clasificador-de-bienes-vservicios. El objeto contractual se enmarca dentro del código de Clasificador de Bienes y Servicios que se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
93141700	CULTURA

2.2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

XIII FESTIVAL DE LA PIEDRA Y LA LABRANZA CIENEGA 2026						
ITEM	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIONES TECNICAS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**		
1. SERVICIOS LOGISTICOS GENERALES						

1.1	**Diseño creación y montaje de escenario, sonido, iluminación y video**	1-RIDER TECNICO ESCENARIO •TECHO DE CONCIERTO GROUND SUPPORT MARCA FULL STAGE CON CERTIFICACION INTERNACIONAL TUV RHEINLAND A DOS AGUAS COLOR NEGRO DE 12 MTS DE FRENTE X 9 MTS DE FONDO , ESTRUCTURA TRUSS 60 X 50 , CON ALAS DE 6 METROS PARA MONTAJE DE PANTALLAS LATERALES. •TARIMA DE 12 METROS DE FRENTE X 10 DE FONDO AFORADO EN NEGRO. •1 ESCALERAS DE ACCESO •AREA DE TRABAJO 4.80 X 3.60 MTS. •PASARELA DE 7.20 MTS DE LONGITUD AFORADA EN NEGRO. •2 TANQUES DE 1.000 LITROS PARA EQUILIBRIO DEL SISTEMA RIDER TÉCNICO DE SONIDO PROCESOS: CONSOLA DIGITAL MIDAS M32 LIVE CON IPAD WIFI PROCESADOR DRIVERACK 260 SISTEMA FOH. • 16 CABINAS LINE ARRAY D.A.S AERO 28A ACTIVAS. (FOH.) NO SE ACEPTAN SISTEMAS CUSTOM. • 12 BAJOS DOBLES STANER 1600W C/1 • 4 CABINAS APOGEE (OUT FILL) AMPLIFICADORES • 2 AMPLIFICADORES CROWN MACROTECH 5000	DIAS	2		

		• 2 AMPLIFICADORES CREST AUDIO CA12 • 1 AMPLIFICADOR JBL MPX600 SISTEMA MONITORES • 4 MONITORES DE PISO YORKVILLE D-750 AUTOPOTENCIADOS (Vocales) • 4 CABINAS DAS AERO 28 LINE ARRAY (SideFill) • 2 BAJOS ACTIVOS YORKVILLE (Sidefill) • 2 MONITORES JBL EON 15 ACTIVOS CON SUS RESPECTIVOS STANDS (Brass) • 1 CABINA PARA BAJO HARKEE 4 PARLANTES Y SUB DE 18" CON CABEZOTE DE 500 WATTS. • 1 SISTEMA IN EAR PROFESIONAL SENNHEISER EW300 MICRÓFONOS • 5 MICROFONOS SHURE SM 58 • 4 MICROFONOS INALAMBRICOS SHURE BLX24 • 5 MICROFONOS SENNHEISER E835 • 10 MICROFONOS SHURE SM 57 (METALES,.PERCUSION, BATERIA) • 2 MICROFONOS DE CONDENSADOR AKG • 1 MICROFONO SENNHEISER E 602 (BOMBO) • 1 MICROFONO DE CONDENSADOR SHURE BETA 91 (BOMBO) • 1 MICROFONO INALAMBRICO DIADEMA SENNHEISER EW 100G2 EQUIPOS VARIOS • 9 CAJAS DIRECTAS WHIRLWIND IMP2 § CABLES DE LINEA MARCA PROEL. § 1 SNAKE PROEL 16X4 § 1 SNAKE 5 X 3 (front) § 1 SNAKE X 8 (brass) § CABLES DE MICROFONO MARCA PROEL CON CONECTORES NEUTRIK § BASES PARA MICROFONO MARCA PROEL. § 3 PUNTOS DE CORRIENTE DE 110V. INDEPENDIENTES PARA AMPLIFICADORES Y PROCESOS EN CABLE ENCAUCHETADO CALIBRE 8*4 CON TOMAS DE SEGURIDAD. RIDER TÉCNICO DE ILUMINACIÓN • 7 PAR LED BIG DIPPER D006 • 8 PAR LED BIG DIPPER D001				

		• 5 PAR LED OUTDOOR MARCA TEI • CONSOLA DIGITAL MARTIN M-PLAY • 12 CABEZAS ROBÓTICAS LB230 • 2 CAMARAS DE HUMO • 4 BLINDER LED 4X100W LUZ CALIDA Y FRIA. RIDER TÉCNICO DE VIDEO • 1 PANTALLA LED RESOLUCION PICTH 3.9 OUTDOOR DE 3 X 5 METROS (ESCENARIO) • 2 PANTALLAS LED RESOLUCION PITCH 3.9 OUTDOOR DE 3X2 METROS (LATERALES) • VIDEOPROCESADORES Y COMPUTADOR PARA ENVIO DE CONTENIDOS MULTIMEDIA. • 2 SWITCHER DE VIDEO , 4 ENTRADAS HDMI • 2 CAMARAS DE VIDEO HDMI PARA CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION. NOTA: SE DEBE ANEXAR LA CERTIFICACION INTERNACIONAL DEL TECHO QUE DEMUESTRE QUE CUMPLE CON LOS ESTANDARES DE SEGURIDAD Y CALIDAD. EN TEMAS DE AUDIO NO SE ACEPTAN SISTEMAS CUSTOM. SE DEBE ANEXAR CERTIFICACIONES DEL PERSONAL CALIFICADO EN MANEJO DE CONSOLAS DIGITALES Y MONTAJE DE SISTEMAS DE SONIDO PARA TOURING.				
1.2	**PUBLICIDAD XIII FESTIVAL DE LA PIEDRA Y LA LABRANZA**	Garantizar la Publicidad y promocion del XIII FESTIVAL DE LA PIEDRA Y LA LABRANZA Perifoneo por los municipios vecinos Diseño de piesas publicitarias para el evento Pasacalle de **12 m de ancho por 2.5 metros de alto.** Publicidad por los diferentes medios de comunicacion, radio y TV. Produccion audiovisual. Cubrimiento y promocion de los medios de comunicacion en el desarrollo del festival.	GLOBAL	1		

1.3	**PRESENTADORES/ LOCUTORES**	Garantizar la presencia de dos presentadores encargados de llevar el hilo conductor de cada una de las actividades a realizarse en el escenario principal uno para el día y otro para la noche y de un Coordinador especialista en organización de eventos para gestión integral del desarrollo de los eventos	DIAS	3		
1.4	**ALQUILER BAÑOS DAMA/HOMBRE**	Garantizar el alquiler de 10 baños portátiles 8 para Dama, 2 Hombre y poner a disposición y servicio unidades sanitarias portátiles durante el día y la noche en la realización del evento (incluye transporte, instalación y puesto en funcionamiento en el lugar del evento, mantenimiento y limpieza durante la duración del evento y posterior retiro)	DÍAS	2		
1.5	**ALQUILER ANGARES**	Garantizar el alquiler de cinco (5) hangares dimensiones: 12 x 6.00 m estructura: metálica	DÍAS	2		
1.6	**TRASMISION STREAMING**	Garantizar la transmisión streaming de las presentaciones y de las actividades a realizarse en el marco de Celebración del XII FESTIVAL DE LA PIEDRA Y LA LABRANZA de acuerdo a los siguientes requerimientos: 2 cámaras profesionales con trípode 02 operarios de cámara * cableado y equipos requeridos para la transmisión	DÍAS	3		
1.7	**CONDECORACIONES**	Garantizar la entrega de reconocimientos a personas que han destacado en diferentes aspectos y aportado de manera significativa en el desarrollo y reconomiento del municipio de Ciénega. Medalla debe contener el escudo del municipio, bandera, prendedor y estuche.	UNIDAD	60		
1.8	Pago de derechos de autor SAYCO ACINPRO	Garantizar el pago de derechos de auto SAYCO ACINPRO	GLOBAL	1		
1.9	APOYO LOGISTICO	Garantizar el apoyo logistico para el montaje, desmontaje de carpas, transporte de elementos, organización desfiles, entrega premiacion, entrega de refrigerio, montaje y desmontaje del comendor featival gastronomico y demas eventos propios de la logistica	GLOBAL	1		

1.10	ALQUILER TRAJES TIPICOS	Garantizar el alquiler de trajes típicos regionales folcloricos para la presentacion de la escuela de danza del municipio. 16 VESTUARIOS CUMBIA PARA MUJER 16 VESTUARIOS DE SUREÑO (15) PARA MUJER (01) PARA HOMBRE 16 VESTUARIOS DE MAPALE (15) PARA MUJER (01) PARA HOMBRE	UNIDAD	48		
2. ACTIVIDADES VIERNES 10 DE OCTUBRE PANEL ACADEMICO Y AMBIENTAL DE LA LABRANZA						
2.1	**REFRIGERIO**	Suministro de refrigerio compuesto por: un producto de panadería y/o pastelería, una bebida (caliente y/o fría) para los asistentes del evento/ PANEL DE LA LABRANZA Y TARDE DE LA JUVENTUD	UNIDAD	215		
3. ACTIVIDADES SABADO 11 DE OCTUBRE						
3.2	**REFRIGERIO**	Suministro de refrigerio compuesto por: un producto de panadería y/o pastelería, una bebida (caliente y/o fría) para los participantes de las muestras culturales, artisticas y artesanales	UNIDAD	200		
3.3	**ALMUERZO**	Suministro de almuerzo que incluye: - Una proteína animal (res, cerdo, pescado o pollo - mínimo 250g), un carbohidrato (plátano, arroz o papa - mínimo 60g), un vegetal (caliente o frío - mínimo 80g), mas una bebida para los participantes de las muestras culturales, artisticas y artesanales	UNIDAD	50		
3.4	**MATERIALES PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOSTRACION DE CIMIENTOS**	Piedra natural en roca en diferentes tamaños	Metros	21		
		Tierra negra abonada	metros	7		
3.5	**MATERIALES PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOSTRACION DE ENCHAPE**	Piedra en laja para enchape	metros	13		
		Arena	metros	1		
		Cemento	bulto	3		
		Alquiler secciones de andamio con planchon	unidad	6		
		Discos de corte pared grande	unidad	3		

3.6	**PLACA DE RECONOCIMIENTO**	Suministro e instalacion de placa en piedra con los nombres de los trabajadores de la piedra como homenaje a los maestros de la piedra de Ciénega	UNIDAD	2		
3.7	**BONO INCENTIVO CIMIENTOS**	Bono en efectivo como premiacion e incentivo para el concurso de enchape en piedra	GLOBAL	1		
3.8	**BONO INCENTIVO ENCHAPE**	Bono en efectivo como premiacion e incentivo para el concurso de elaboracion de cimientos en piedra	GLOBAL	1		
3.9	**ILUMINACION CIMIENTOS Y ENCHAPE**	Garantizar el suministro e instalacion de: Cinta LED interperie Rollo 100 metros dos rollos Reflector de fachada 100 w de potencia, cantidad 2 la iluminacion El en espacio de la costruccion de las obras de cimiento y enchape junto al coliseo municipal.	GLOBAL	1		
3.10	**INCENTIVO MUESTRA YUNTA DE BUEYES**	Incentivo en efectivo para la muestra de la yunta de bueyes que realizaran el arrastre de piedra dentro del desfile inagural del XII festival de la piedra y la labranza	GLOBAL	1		
3.11	**BONO DE INCENTIVO MUESTRAS DE SABERES ARTESANALES**	Bono en efectivo como premiacion e incentivo para las muestras culturales de saberes artesanales en la elaboracion de lasos, juncos, hilanderas y ezquile de ovejas	GLOBAL	1		
3.12	**SUMINISTRO MATERIALES MUESTRAS DE SABERES ARTESANALES JUNCOS, LAZOS, ESQUILE, HILANDERAS**	Suministro de: Varillones de 3 metros	UNIDAD	6		
		Cabulla en fique	Rollo	3		

3.13	**III CONCURSO DE MUSICA EL BIJAGUAL CARRANGUERO**	Garantizar el desarrollo y producción del concurso de música carranguera "El Bijagual Carranguero", como espacio de promoción, circulación y salvaguardia de las expresiones musicales campesinas y tradicionales del territorio, garantizando la participación de agrupaciones carrangueras tradicionales, conformadas por mínimo cuatro (4) integrantes cada una, con una presentación artística individual de mínimo veinte (20) minutos. Las agrupaciones participantes deberán interpretar repertorio de música campesina y carranguera, incorporando en sus presentaciones contenidos, mensajes o expresiones relacionados con la preservación de las tradiciones, identidad cultural, saberes campesinos, memoria colectiva y conservación de las manifestaciones culturales propias del territorio. El desarrollo del ítem incluye la coordinación, convocatoria, programación y organización de las agrupaciones participantes, así como el juzgamiento, entrega de trofeos, la articulación de los requerimientos técnicos y logísticos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de las presentaciones en tarima.	GLOBAL	1		
3.14	**PRESENTACION GRUPO CARRANGUERO**	Garantizar la presentacion de un grupo carranguero especializado en la interpretación de música carranguera y repertorio de música tradicional colombiana, mediante una puesta en escena de carácter cultural, festivo y participativo. La presentación contempla interpretación musical en tarima, repertorio acorde con la naturaleza del evento, manejo escénico e interacción con el público, contribuyendo a la promoción, circulación y salvaguardia de las expresiones musicales tradicionales y campesinas de la región.	UNIDAD	1		
3.15	**PRESENTACION DE CANTANTE DE MUSICA POPULAR RECONOCIDO**	Grantizar la presentacion de un cantante e intérprete de música popular, para realizar presentación artística en vivo dentro, incluyendo interpretación vocal de repertorio del género, puesta en escena, manejo de tarima e interacción con el público, contribuyendo al fortalecimiento de la programación cultural y a la circulación de expresiones musicales de carácter popular.	UNIDAD	1		
4. ACTIVIDADES DOMINGO 12 DE OCTUBRE						

4.1	**BANDA PAPAYERA**	Garantizar la presentación musical de una Banda Papayera integrada por mínimo 8 integrantes para la alborada	UNIDAD	1		
4.2	**REFRIGERIO**	Suministro de refrigerio compuesto por: un producto de panadería y/o pastelería, una bebida (caliente y/o fría) para invitados especiales	GLOBAL	450		
4.3	**ALMUERZO**	Suministro de almuerzo que incluye: - Una proteína animal (res, cerdo, pescado o pollo - mínimo 250g), un carbohidrato (plátano, arroz o papa - mínimo 60g), un vegetal (caliente o frío - mínimo 80g), mas una bebida para invitados especiales	GLOBAL	100		
4.4	**INCENTIVO ROMERIAS**	Bono en efectivo como incentivo de las romerias que participan del desfile de la boyasensidad	GLOBAL	10		
4.5	**INCENTIVO SILLETAS NIÑOS**	Bono en efectivo como incentivo del concurso de silletas niños	GLOBAL	1		
4.6	**PREMIACION SILLETAS NIÑOS**	Bono en efectivo como premiacion del concurso de silletas niños	GLOBAL	1		
4.7	**INCENTIVO SILLETAS ADULTOS**	Bono en efectivo como apoyo materiales en la elaboracion de las silletas categoria adultos	GLOBAL	1		
4.8	**BONO DE PARTICIPACION SILLETAS ADULTOS**	Bono en efectivo como incentivo del concurso de silletas adultos	GLOBAL	1		
4.9	**PREMIACION SILLETAS ADULTOS**	Bono en efectivo como premiacion del concurso de silletas adultos	GLOBAL	1		
4.10	**PRESENTACION GRUPO DANZA INVITADOS**	Garantizar la presentacion de grupos de danza provincial y regional para amenizar los actos culturales.	GRUPO	2		
4.11	**PRESENTACIÓN ARTÍSTICA LOCAL DE MÚSICA POPULAR**	Grantizar la presentacion de artista local de música popular para realizar presentación musical en vivo, con experiencia demostrable en participación en eventos culturales, comunitarios y/o municipales, incluyendo interpretación de repertorio del género, manejo de escenario e interacción con el público, como parte de la programación artística, con el propósito de promover y visibilizar el talento artístico local.	UNIDAD	1		

3.1. **PRESUPUESTO OFICIAL**

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

XIII FESTIVAL DE LA PIEDRA Y LA LABRANZA CIENEGA 2026						
ITEM	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIONES TECNICAS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1. SERVICIOS LOGISTICOS GENERALES						
1.1	**Diseño creación y montaje de escenario, sonido, iluminación y video**	1-RIDER TECNICO ESCENARIO •TECHO DE CONCIERTO GROUND SUPPORT MARCA FULL STAGE CON CERTIFICACION INTERNACIONAL TUV RHEINLAND A DOS AGUAS COLOR NEGRO DE 12 MTS DE FRENTE X 9 MTS DE FONDO , ESTRUCTURA TRUSS 60 X 50 , CON ALAS DE 6 METROS PARA MONTAJE DE PANTALLAS LATERALES. •TARIMA DE 12 METROS DE FRENTE X 10 DE FONDO AFORADO EN NEGRO. •1 ESCALERAS DE ACCESO •AREA DE TRABAJO 4.80 X	DIAS	2	$ 30,000,000.00	$ 60,000,000.00

		3.60 MTS. •PASARELA DE 7.20 MTS DE LONGITUD AFORADA EN NEGRO. •2 TANQUES DE 1.000 LITROS PARA EQUILIBRIO DEL SISTEMA RIDER TÉCNICO DE SONIDO PROCESOS: CONSOLA DIGITAL MIDAS M32 LIVE CON IPAD WIFI PROCESADOR DRIVERACK 260 SISTEMA FOH. • 16 CABINAS LINE ARRAY D.A.S AERO 28A ACTIVAS. (FOH.) NO SE ACEPTAN SISTEMAS CUSTOM. • 12 BAJOS DOBLES STANER 1600W C/1 • 4 CABINAS APOGEE (OUT FILL) AMPLIFICADORES • 2 AMPLIFICADORES CROWN MACROTECH 5000 • 2 AMPLIFICADORES CREST AUDIO CA12 • 1 AMPLIFICADOR JBL MPX600 SISTEMA					

		MONITORES • 4 MONITORES DE PISO YORKVILLE D-750 AUTOPOTENCIADOS (Vocales) • 4 CABINAS DAS AERO 28 LINE ARRAY (SideFill) • 2 BAJOS ACTIVOS YORKVILLE (Sidefill) • 2 MONITORES JBL EON 15 ACTIVOS CON SUS RESPECTIVOS STANDS (Brass) • 1 CABINA PARA BAJO HARKEE 4 PARLANTES Y SUB DE 18" CON CABEZOTE DE 500 WATTS. • 1 SISTEMA IN EAR PROFESIONAL SENNHEISER EW300 MICRÓFONOS • 5 MICROFONOS SHURE SM 58 • 4 MICROFONOS INALAMBRICOS SHURE BLX24 • 5 MICROFONOS SENNHEISER E835 • 10 MICROFONOS SHURE SM 57 (METALES,.PERCUSION, BATERIA) • 2 MICROFONOS DE CONDENSADOR					

		AKG • 1 MICROFONO SENNHEISER E 602 (BOMBO) • 1 MICROFONO DE CONDENSADOR SHURE BETA 91 (BOMBO) • 1 MICROFONO INALAMBRICO DIADEMA SENNHEISER EW 100G2 EQUIPOS VARIOS • 9 CAJAS DIRECTAS WHIRLWIND IMP2 § CABLES DE LINEA MARCA PROEL. § 1 SNAKE PROEL 16X4 § 1 SNAKE 5 X 3 (front) § 1 SNAKE X 8 (brass) § CABLES DE MICROFONO MARCA PROEL CON CONECTORES NEUTRIK § BASES PARA MICROFONO MARCA PROEL. § 3 PUNTOS DE CORRIENTE DE 110V. INDEPENDIENTES PARA AMPLIFICADORES Y PROCESOS EN CABLE ENCAUCHETADO					

		CALIBRE 8*4 CON TOMAS DE SEGURIDAD. RIDER TÉCNICO DE ILUMINACIÓN • 7 PAR LED BIG DIPPER D006 • 8 PAR LED BIG DIPPER D001 • 5 PAR LED OUTDOOR MARCA TEI • CONSOLA DIGITAL MARTIN M-PLAY • 12 CABEZAS ROBÓTICAS LB230 • 2 CAMARAS DE HUMO • 4 BLINDER LED 4X100W LUZ CALIDA Y FRIA. RIDER TÉCNICO DE VIDEO • 1 PANTALLA LED RESOLUCION PICTH 3.9 OUTDOOR DE 3 X 5 METROS (ESCENARIO) • 2 PANTALLAS LED RESOLUCION PITCH 3.9 OUTDOOR DE 3X2 METROS (LATERALES) • VIDEOPROCESADORES Y COMPUTADOR PARA ENVIO DE CONTENIDOS MULTIMEDIA. • 2 SWITCHER DE VIDEO , 4					

		ENTRADAS HDMI • 2 CAMARAS DE VIDEO HDMI PARA CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION. NOTA: SE DEBE ANEXAR LA CERTIFICACION INTERNACIONAL DEL TECHO QUE DEMUESTRE QUE CUMPLE CON LOS ESTANDARES DE SEGURIDAD Y CALIDAD. EN TEMAS DE AUDIO NO SE ACEPTAN SISTEMAS CUSTOM. SE DEBE ANEXAR CERTIFICACIONES DEL PERSONAL CALIFICADO EN MANEJO DE CONSOLAS DIGITALES Y MONTAJE DE SISTEMAS DE SONIDO PARA TOURING.					
1.2	**PUBLICIDAD XIII FESTIVAL DE LA PIEDRA Y LA LABRANZA**	Garantizar la Publicidad y promocion del XIII FESTIVAL DE LA PIEDRA Y LA LABRANZA Perifoneo por los municipios vecinos Diseño de piesas publicitarias para el evento Pasacalle de **12 m**	GLOBAL	1	$ 10,000,000.00	$ 10,000,000.00	

		de ancho por 2.5 metros de alto. Publicidad por los diferentes medios de comunicacion, radio y TV. Produccion audiovisual. Cubrimiento y promocion de los medios de comunicacion en el desarrollo del festival.					
1.3	**PRESENTADORES /LOCUTORES**	Garantizar la presencia de dos presentadores encargados de llevar el hilo conductor de cada una de las actividades a realizarse en el escenario principal uno para el día y otro para la noche y de un Coordinador especialista en organización de eventos para gestión integral del desarrollo de los eventos	DIAS	3	$ 1,000,000.00	$ 3,000,000.00	
1.4	**ALQUILER BAÑOS DAMA/HOMBRE**	Garantizar el alquiler de 10 baños portátiles 8 para Dama, 2 Hombre y poner a disposición y servicio unidades sanitarias portátiles durante el día y la noche en la realización del evento (incluye transporte,	DÍAS	2	$ 2,500,000.00	$ 5,000,000.00	

		instalación y puesto en funcionamiento en el lugar del evento, mantenimiento y limpieza durante la duración del evento y posterior retiro)					
1.5	**ALQUILER ANGARES**	Garantizar el alquiler de cinco (5) hangares dimensiones: 12 x 6.00 m estructura: metálica	DÍAS	2	$ 3,500,000.00	$ 7,000,000.00	
1.6	**TRASMISION STREAMING**	Garantizar la transmisión streaming de las presentaciones y de las actividades a realizarse en el marco de Celebración del XII FESTIVAL DE LA PIEDRA Y LA LABRANZA de acuerdo a los siguientes requerimientos: 2 cámaras profesionales con trípode 02 operarios de cámara * cableado y equipos requeridos para la transmisión	DÍAS	3	$ 1,200,000.00	$ 3,600,000.00	
1.7	**CONDECORACIONES**	Garantizar la entrega de reconocimientos a personas que han destacado en diferentes aspectos y aportado de manera significativa en el desarrollo y reconomiento del	UNIDAD	60	$ 100,000.00	$ 6,000,000.00	

		municipio de Ciénega. Medalla debe contener el escudo del municipio, bandera, prendedor y estuche.					
1.8	Pago de derechos de autor SAYCO ACINPRO	Garantizar el pago de derechos de auto SAYCO ACINPRO	GLOBAL	1	$ 4,200,000.00	$ 4,200,000.00	
1.9	APOYO LOGISTICO	Garantizar el apoyo logistico para el montaje, desmontaje de carpas, transporte de elementos, organización desfiles, entrega premiacion, entrega de refrigerio, montaje y desmontaje del comendor featival gastronomico y demas eventos propios de la logistica	GLOBAL	1	$ 6,000,000.00	$ 6,000,000.00	
1.10	ALQUILER TRAJES TIPICOS	Garantizar el alquiler de trajes típicos regionales folcloricos para la presentacion de la escuela de danza del municipio. 16 VESTUARIOS CUMBIA PARA MUJER 16 VESTUARIOS DE SUREÑO (15) PARA MUJER (01) PARA HOMBRE 16 VESTUARIOS DE MAPALE (15) PARA MUJER (01) PARA HOMBRE	UNIDAD	48	$ 51,875.00	$ 2,490,000.00	

2. ACTIVIDADES VIERNES 10 DE OCTUBRE PANEL ACADEMICO Y AMBIENTAL DE LA LABRANZA							
2.1	**REFRIGERIO**	Suministro de refrigerio compuesto por: un producto de panadería y/o pastelería, una bebida (caliente y/o fría) para los asistentes del evento/ PANEL DE LA LABRANZA Y TARDE DE LA JUVENTUD	UNIDAD	165	$ 6,000.00	$ 990,000.00	
3. ACTIVIDADES SABADO 11 DE OCTUBRE							
3.2	**REFRIGERIO**	Suministro de refrigerio compuesto por: un producto de panadería y/o pastelería, una bebida (caliente y/o fría) para los participantes de las muestras culturales, artisticas y artesanales	UNIDAD	200	$ 6,000.00	$ 1,200,000.00	
3.3	**ALMUERZO**	Suministro de almuerzo que incluye: - Una proteína animal (res, cerdo, pescado o pollo - mínimo 250g), un carbohidrato (plátano, arroz o papa - mínimo 60g), un vegetal (caliente o frío - mínimo 80g), mas una bebida para los participantes de las muestras culturales, artisticas y artesanales	UNIDAD	50	$ 25,000.00	$ 1,250,000.00	

3.4	**MATERIALES PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOSTRACION DE CIMIENTOS**	Piedra natural en roca en diferentes tamaños	Metros	21	$ 160,000.00	$ 3,360,000.00	
		Tierra negra abonada	metros	7	$ 80,000.00	$ 560,000.00	
3.5	**MATERIALES PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOSTRACION DE ENCHAPE**	Piedra en laja para enchape	metros	13	$ 90,000.00	$ 1,170,000.00	
		Arena	metros	1	$ 150,000.00	$ 150,000.00	
		Cemento	bulto	3	$ 40,000.00	$ 120,000.00	
		Alquiler secciones de andamio con planchon	unidad	6	$ 10,000.00	$ 60,000.00	
		Discos de corte pared grande	unidad	3	$ 25,000.00	$ 75,000.00	
3.6	**PLACA DE RECONOCIMIENTO**	Suministro e instalacion de placa en piedra con los nombres de los trabajadores de la piedra como homenaje a los maestros de la piedra de Ciénega	UNIDAD	2	$ 850,000.00	$ 1,700,000.00	
3.7	**BONO INCENTIVO CIMIENTOS**	Bono en efectivo como premiacion e incentivo para el concurso de enchape en piedra	GLOBAL	1	$ 3,000,000.00	$ 3,000,000.00	
3.8	**BONO INCENTIVO ENCHAPE**	Bono en efectivo como premiacion e incentivo para el concurso de elaboracion de cimientos en piedra	GLOBAL	1	$ 2,500,000.00	$ 2,500,000.00	

3.9	**ILUMINACION CIMIENTOS Y ENCHAPE**	Garantizar el suministro e instalacion de: Cinta LED interperie Rollo 100 metros dos rollos Reflector de fachada 100 w de potencia, cantidad 2 la iluminacion El en espacio de la costruccion de las obras de cimiento y enchape junto al coliseo municipal.	GLOBAL	1	$ 3,000,000.00	$ 3,000,000.00	
3.10	**INCENTIVO MUESTRA YUNTA DE BUEYES**	Incentivo en efectivo para la muestra de la yunta de bueyes que realizaran el arrastre de piedra dentro del desfile inagural del XII festival de la piedra y la labranza	GLOBAL	1	$ 300,000.00	$ 300,000.00	
3.11	**BONO DE INCENTIVO MUESTRAS DE SABERES ARTESANALES**	Bono en efectivo como premiacion e incentivo para las muestras culturales de saberes artesanales en la elaboracion de lasos, juncos, hilanderas y ezquile de ovejas	GLOBAL	1	$ 2,880,000.00	$ 2,880,000.00	
3.12	**SUMINISTRO MATERIALES MUESTRAS DE SABERES ARTESANALES JUNCOS, LAZOS, ESQUILE, HILANDERAS**	Suministro de: Varillones de 3 metros	UNIDAD	6	$ 20,000.00	$ 120,000.00	
		Cabulla en fique	Rollo	3	$ 35,000.00	$ 105,000.00	

3.13	**III CONCURSO DE MUSICA EL BIJAGUAL CARRANGUERO**	Garantizar el desarrollo y producción del concurso de música carranguera "El Bijagual Carranguero", como espacio de promoción, circulación y salvaguardia de las expresiones musicales campesinas y tradicionales del territorio, garantizando la participación de agrupaciones carrangueras tradicionales, conformadas por mínimo cuatro (4) integrantes cada una, con una presentación artística individual de mínimo veinte (20) minutos. Las agrupaciones participantes deberán interpretar repertorio de música campesina y carranguera, incorporando en sus presentaciones contenidos, mensajes o expresiones relacionados con la preservación de las tradiciones, identidad cultural, saberes	GLOBAL	1	$ 5,000,000.00	$ 5,000,000.00	

		campesinos, memoria colectiva y conservación de las manifestaciones culturales propias del territorio. El desarrollo del ítem incluye la coordinación, convocatoria, programación y organización de las agrupaciones participantes, así como el juzgamiento, entrega de trofeos, la articulación de los requerimientos técnicos y logísticos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de las presentaciones en tarima.					
3.14	**PRESENTACION GRUPO CARRANGUERO**	Garantizar la presentacion de un grupo carranguero especializado en la interpretación de música carranguera y repertorio de música tradicional colombiana, mediante una puesta en escena de carácter cultural, festivo y participativo. La presentación contempla interpretación musical en tarima, repertorio acorde	UNIDAD	1	$ 17,000,000.00	$ 17,000,000.00	

		con la naturaleza del evento, manejo escénico e interacción con el público, contribuyendo a la promoción, circulación y salvaguardia de las expresiones musicales tradicionales y campesinas de la región.					
3.15	**PRESENTACION DE CANTANTE DE MUSICA POPULAR RECONOCIDO**	Grantizar la presentacion de un cantante e intérprete de música popular, para realizar presentación artística en vivo dentro, incluyendo interpretación vocal de repertorio del género, puesta en escena, manejo de tarima e interacción con el público, contribuyendo al fortalecimiento de la programación cultural y a la circulación de expresiones musicales de carácter popular.	UNIDAD	1	$ 12,000,000.00	$ 12,000,000.00	
4. ACTIVIDADES DOMINGO 12 DE OCTUBRE							
4.1	**BANDA PAPAYERA**	Garantizar la presentación musical de una Banda Papayera integrada por mínimo 8	UNIDAD	1	$ 3,000,000.00	$ 3,000,000.00	

		integrantes para la alborada					
4.2	**REFRIGERIO**	Suministro de refrigerio compuesto por: un producto de panadería y/o pastelería, una bebida (caliente y/o fría) para invitados especiales	GLOBAL	500	$ 6,000.00	$ 3,000,000.00	
4.3	**ALMUERZO**	Suministro de almuerzo que incluye: - Una proteína animal (res, cerdo, pescado o pollo - mínimo 250g), un carbohidrato (plátano, arroz o papa - mínimo 60g), un vegetal (caliente o frío - mínimo 80g), mas una bebida para invitados especiales	GLOBAL	100	$ 25,000.00	$ 2,500,000.00	
4.4	**INCENTIVO ROMERIAS**	Bono en efectivo como incentivo de las romerias que participan del desfile de la boyasensidad	GLOBAL	10	$ 200,000.00	$ 2,000,000.00	
4.5	**INCENTIVO SILLETAS NIÑOS**	Bono en efectivo como incentivo del concurso de silletas niños	GLOBAL	1	$ 100,000.00	$ 2,000,000.00	
4.6	**PREMIACION SILLETAS NIÑOS**	Bono en efectivo como premiacion del concurso de silletas niños	GLOBAL	1	$ 2,500,000.00	$ 2,500,000.00	
4.7	**INCENTIVO SILLETAS ADULTOS**	Bono en efectivo como apoyo materiales en la elaboracion de las	GLOBAL	1	$ 200,000.00	$ 4,000,000.00	

		silletas categoria adultos					
4.8	**BONO DE PARTICIPACION SILLETAS ADULTOS**	Bono en efectivo como incentivo del concurso de silletas adultos	GLOBAL	1	$ 200,000.00	$ 4,000,000.00	
4.9	**PREMIACION SILLETAS ADULTOS**	Bono en efectivo como premiacion del concurso de silletas adultos	GLOBAL	1	$ 7,500,000.00	$ 7,500,000.00	
4.10	**PRESENTACION GRUPO DANZA INVITADOS**	Garantizar la presentacion de grupos de danza provincial y regional para amenizar los actos culturales.	GRUPO	2	$ 3,000,000.00	$ 6,000,000.00	
4.11	**PRESENTACIÓN ARTÍSTICA LOCAL DE MÚSICA POPULAR**	Grantizar la presentacion de artista local de música popular para realizar presentación musical en vivo, con experiencia demostrable en participación en eventos culturales, comunitarios y/o municipales, incluyendo interpretación de repertorio del género, manejo de escenario e interacción con el público, como parte de la programación artística, con el propósito de promover y visibilizar el talento artístico local.	UNIDAD	1	$ 7,000,000.00	$ 7,000,000.00	

TOTAL	**207,330,000.00**

NOTA 1: En prevención del desarrollo del riesgo, se aclara que la entidad sin ánimo de lucro que oferte, deberá estar en capacidad de generar ajuste en los presentes ítem relacionados, esto debido al ajuste de la necesidad que se presente en el desarrollo del objeto contractual. El cuadro anterior relaciona los ítems con su respectivo valor unitario.

El presupuesto estimado es **DOSCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (207,330,000.00)** incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos.

NOTA 2: LA ESAL al momento de proponer deberá desagregar y presentar junto con su oferta el presupuesto para acidad propuestas (PRESENTAR PRESUPUESTO DESAGREGADO POR ITEM DEL PROCESO DE SELECCIÓN), lo anterior bajo la observancia de los precios reales del mercado incluidos impuestos, tasas, contribuciones, y demás costos tanto directos como indirectos que afecten la propuesta presentada.

NOTA 3: La no desagregación de manera correcta de los ítems necesarios para cada actividad (materiales, personal, dedicación, definición de minuta patrón, individualización de talleres, por temas, logística para cada evento detallada etc., junto con la descripción o detalle, unidad, cantidad, valor unitario y total se establece como causal de rechazo.

2.3. **GENERALIDADES**

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo; es de aclarar que si bien la Ley no establece la obligatoriedad del RUP para las entidades sin ánimo de lucro, este documento solo servirá de guía para acreditar la reconocida idoneidad, las sanciones y experiencia; y/o en su defecto las constancias de liquidación de cada uno de los contratos celebrados.

2.4. **PLAZO DE EJECUCION**

El plazo de ejecucion del proceso contractual resultante del presente proceso de Selección sera de TREINTA (30) DIAS contados desde el acta de inicio.

2.5. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El proceso contractual se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. N° 20260900008 de fecha 16/09/2026 expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio, por un valor de **DE DOSCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (207,330,000.00)**

2.6. **BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS**

La realización de **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, ARTÍSTICOS, CULTURALES, AMBIENTALES Y HUMANOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CIÉNEGA, BOYACÁ, Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y AMBIENTALES, EN EL MARCO DEL XIII FESTIVAL DE LA PIEDRA Y LA LABRANZA DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA, BOYACÁ, VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL¨.** se encuentra inscrito en el Banco de Programas y proyectos Municipal bajo los siguientes códigos BPIN:

PROYECTO	N° CODIGO BPIN
Implementación de procesos y actividades culturales y expresiones artísticas en el municipio de Ciénega	202500000049271 - PIIP
Conservación y cuidado del medio ambiente en el municipio de Ciénega	202500000049277 - PIIP

Fuente: Banco de programas y proyectos Municipio de Ciénega.

2.7. **SUPERVISIÓN**

Será ejercida por el titular de la secretaria de desarrollo y competitividad, y/o quien designe el alcalde municipal, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Quien ejercerá el control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico; sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el municipio de Ciénega.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación, para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

2.8. **ALCANCE DEL CONVENIO:**

En desarrollo del convenio que se pretende celebrar, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá garantizar que los aportes recibidos y los recursos que se comprometan para la ejecución del convenio sean destinados exclusivamente al cumplimiento de los objetivos de interés público y a las actividades previstas en el mismo, observando los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad. Así mismo, la ESAL deberá poner a disposición del convenio su capacidad técnica, administrativa, operativa, experiencia y conocimiento, contribuyendo al desarrollo conjunto de las actividades programadas para el XIII Festival de la Piedra y la Labranza, y garantizar que estas se ejecuten de conformidad con las condiciones, especificaciones, requisitos legales y demás obligaciones establecidas en el convenio y sus documentos integrantes.

2.9. **OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ESAL:**

La Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada deberá cumplir las condiciones jurídicas, técnicas, administrativas y financieras establecidas en los estudios y documentos previos, en el convenio y en los demás documentos que hagan parte integral del proceso, garantizando su capacidad para contribuir al desarrollo conjunto del objeto y al cumplimiento de los fines de interés público perseguidos.

La ESAL deberá:

a) Acreditar su existencia y representación legal, así como la naturaleza jurídica de entidad privada sin ánimo de lucro.
b) Acreditar reconocida idoneidad, experiencia y capacidad técnica, administrativa y operativa relacionada con el objeto del convenio y con las actividades culturales, artísticas, comunitarias y/o de gestión de eventos que se desarrollarán.
c) Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el convenio.
d) No encontrarse incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previstas en la Constitución y la ley.
e) Acreditar que sus representantes legales, miembros de junta directiva y demás personas respecto de las cuales resulte procedente, no se encuentran incursos en las situaciones que impidan contratar o celebrar convenios con entidades públicas.
f) Atender las verificaciones de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas y demás consultas que legalmente correspondan, realizadas por el Municipio como parte de la verificación de las condiciones de participación.
g) Destinar los aportes y demás recursos comprometidos a la ejecución del convenio y al cumplimiento de los objetivos de interés público, de conformidad con el presupuesto y las actividades aprobadas.
h) Poner a disposición del convenio su capacidad técnica, administrativa, operativa, experiencia y conocimiento,

así como los aportes propios que se comprometa a realizar, cuando corresponda.
i) Cumplir las demás obligaciones y condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y en el respectivo convenio.

2.9.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTRACTUALES DE LA ESAL-EJECUTORES:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del convenio, la ESAL se compromete a:

1. Concertar con el Municipio, antes del inicio de las actividades, la programación detallada del XIII Festival de la Piedra y la Labranza, de acuerdo con el cronograma, presupuesto y alcance aprobados.
2. Participar en la planeación, coordinación y desarrollo de las actividades culturales, artísticas, tradicionales, ambientales y comunitarias previstas en el convenio.
3. Poner a disposición del convenio la capacidad técnica, administrativa, operativa, logística y humana requerida para el desarrollo de las actividades a su cargo.
4. Ejecutar las actividades y compromisos asumidos por la ESAL de conformidad con el presupuesto desagregado, cronograma, programación y demás documentos que hagan parte integral del convenio.
5. Coordinar con el Municipio y las autoridades competentes los aspectos necesarios para el adecuado desarrollo de concursos, demostraciones, muestras culturales, presentaciones artísticas, actividades ambientales, desfiles, romerías y demás actividades programadas.
6. Organizar y desarrollar el 3.er Panel de la Labranza, incluyendo las actividades académicas, ambientales, de intercambio de saberes y demás componentes definidos en la programación.
7. Desarrollar las actividades relacionadas con los saberes, artes y oficios tradicionales de la piedra y la labranza, así como las muestras gastronómicas, musicales, dancísticas, artesanales, agropecuarias y demás expresiones culturales previstas.
8. Coordinar la participación de artistas, agrupaciones, participantes, organizaciones y demás actores vinculados a las actividades que correspondan a la ESAL, garantizando las condiciones necesarias para su adecuada realización.
9. Organizar el desfile de romerías, concurso y demostración de silletas agrícolas y demás actividades de participación comunitaria contempladas en la programación.
10. Implementar las acciones de convocatoria, divulgación y promoción que correspondan a la ESAL, de acuerdo con las directrices y piezas institucionales previamente concertadas con el Municipio.
11. Llevar registros y evidencias de las actividades desarrolladas, incluyendo cuando corresponda listados de asistencia, registros de participantes, material de divulgación, registros fotográficos y demás soportes que permitan verificar su ejecución.
12. Garantizar que los recursos y aportes a cargo de la ESAL sean destinados exclusivamente al cumplimiento de los objetivos y actividades previstos en el convenio, conforme al presupuesto aprobado.
13. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al desarrollo de las actividades, especialmente aquellas relacionadas con seguridad, gestión del riesgo, derechos de autor, protección de niños, niñas y adolescentes, manejo ambiental y demás que resulten pertinentes.
14. Adoptar las medidas necesarias para prevenir y minimizar riesgos que puedan afectar a participantes, artistas, organizadores y asistentes durante las actividades a su cargo.
15. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades, proponiendo las medidas necesarias para su atención.

16. Atender las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor, dentro del ámbito de sus competencias, sin perjuicio de la autonomía propia de la ESAL.
17. Presentar los informes de ejecución y soportes que sean requeridos por el Municipio, incluyendo la relación de actividades realizadas, cumplimiento de compromisos, ejecución de aportes y evidencias correspondientes.
18. Participar en las reuniones de coordinación y seguimiento que convoque el Municipio y mantener comunicación permanente con el supervisor durante la ejecución del convenio.
19. Mantener durante la ejecución del convenio el equipo humano y la capacidad operativa necesarios para cumplir los compromisos asumidos por la ESAL, efectuando oportunamente los ajustes que resulten necesarios.
20. Obrar de buena fe, con diligencia, transparencia y responsabilidad, procurando el cumplimiento de los objetivos comunes y de interés público que fundamentan el convenio.
21. Permitir y facilitar las actividades de seguimiento, supervisión, verificación y control que adelante el Municipio sobre la ejecución del convenio.
22. Presentar al cierre de la ejecución un informe final consolidado con los resultados alcanzados, actividades desarrolladas, ejecución de los aportes y recursos comprometidos, soportes y demás información requerida por la supervisión.
23. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio, de los estudios y documentos previos y que sean necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del XIII Festival de la Piedra y la Labranza.

2.9.2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del convenio, la ESAL se compromete a:

1. Cumplir de buena fe las obligaciones y compromisos derivados del convenio, de conformidad con la Constitución, la ley, los estudios y documentos previos y demás documentos que lo integren.
2. Cumplir las disposiciones aplicables del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en lo que resulte pertinente a la naturaleza y ejecución del convenio.
3. Suscribir, conjuntamente con el Municipio, el acta de inicio, cuando esta se encuentre prevista como requisito para el comienzo de la ejecución.
4. Ejecutar los compromisos y actividades a su cargo de conformidad con el objeto, alcance, cronograma, presupuesto y demás condiciones establecidas en el convenio.
5. Destinar los recursos y aportes a su cargo exclusivamente al cumplimiento del objeto y de las actividades previstas en el convenio, de acuerdo con el presupuesto aprobado.
6. Cumplir las obligaciones relacionadas con sus trabajadores, contratistas, colaboradores y demás personal vinculado a las actividades a su cargo, incluyendo las obligaciones laborales, de seguridad social y de riesgos laborales que legalmente correspondan.
7. Cumplir las normas de seguridad, gestión del riesgo, ambientales, sanitarias, de derechos de autor y demás disposiciones aplicables a las actividades desarrolladas en el marco del convenio.
8. Adoptar las medidas necesarias para prevenir riesgos y garantizar, dentro del ámbito de sus responsabilidades, condiciones adecuadas de seguridad para participantes, artistas, colaboradores y asistentes a las actividades.

9. Conservar y custodiar los documentos, soportes, registros y demás información generada durante la ejecución del convenio y entregarlos al Municipio cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones sobre gestión documental aplicables.
10. Guardar reserva sobre la información de carácter confidencial, reservada o clasificada a la que tenga acceso con ocasión del convenio y utilizarla exclusivamente para el cumplimiento de su objeto.
11. Proteger la información y los documentos suministrados por el Municipio, absteniéndose de divulgarlos, reproducirlos o utilizarlos para fines distintos a los previstos en el convenio, salvo autorización o disposición legal que lo permita.
12. Cumplir las políticas y protocolos de seguridad de la información del Municipio que resulten aplicables a la ejecución del convenio.
13. Restituir al Municipio, al finalizar la ejecución, los bienes, documentos, elementos o información que le hayan sido entregados para el desarrollo de las actividades, cuando corresponda.
14. Facilitar las labores de seguimiento, supervisión, verificación y control que adelante el Municipio y suministrar oportunamente la información requerida

2.10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del presente convenio, EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, en lo que resulte aplicable a la naturaleza del convenio.
2. Cumplir con los aportes y compromisos a su cargo, en los términos, condiciones y oportunidad establecidos en el convenio y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal correspondiente.
3. Suministrar oportunamente a la ESAL la información y documentación que resulte necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades convenidas.
4. Designar el supervisor del convenio, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo y financiero a su ejecución y verificará el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones establecidas en el convenio, los estudios y documentos previos y demás documentos que hagan parte integral del mismo.
6. Facilitar la coordinación institucional necesaria para el desarrollo de las actividades programadas en el marco del XIII Festival de la Piedra y la Labranza.
7. Atender oportunamente las solicitudes y peticiones formuladas por la ESAL, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
8. Realizar el seguimiento a la correcta destinación de los aportes y recursos comprometidos, de conformidad con el presupuesto y las actividades aprobadas.
9. Facilitar, dentro del ámbito de sus competencias, la articulación con las dependencias y autoridades municipales que resulte necesaria para el desarrollo de las actividades.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Por la naturaleza del objeto y de la relación de colaboración que se pretende establecer, el convenio se estructurará bajo el régimen previsto para la celebración de convenios con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, particularmente las disposiciones aplicables a los convenios de asociación. El procedimiento para la selección de la ESAL se determinará de acuerdo con las condiciones y presupuestos

establecidos en dicho marco normativo y en los estudios y documentos previos.

2.11. **LUGAR DE CONSULTA:**

La presente convocatoria a Entidades Sin Ánimo de Lucro, los estudios y documentos previos, se podrán consultar en SECOP II.

3. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITENIDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes deberán presentar los documentos que se enuncian a continuación:

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1), suscrita por el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro.Para tal efecto la entidad asociada con su oferta acepta íntegramente las condiciones descritas enla presente convocatoria.
b. Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
c. Libreta militar hombres menores de 50 años (persona natural o representante legal de la persona jurídica) Deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo.
d. Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN, el cual deberá contener las actividades relacionadas con el presente proceso, del representante legal y la ESAL.
e. Registro de la ESAL en el SECOP II, la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.
f. Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.
g. Certificado de antecedentes fiscales: El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta; se presentará el certificado de la ESAL y el de su Representante Legal
h. Certificado de antecedentes Judiciales: De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012
i. Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC
j. Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM
k. Delitos sexuales - Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.
l. Certificado de Existencia y Representación, actualizado para el 2026, verificado en línea a través del secop II o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación, en el cual severificara:

El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente convocatoria. El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere.

m. Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales (Anexo).
n. Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidadesestatales.
o. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica. La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deberá expedir un documento por medio del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, que certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de ser el caso. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentran al día en los pagos que les correspondan.
p. Documento Compromiso Anticorrupción. (Anexo 3)
q. **Garantía de seriedad de la oferta:** El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el ente territorial.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en los sub numerales 2.2.1.2.3.1.2 al 2.2.1.2.3.1.16 del decreto 1082 de 2015.

Características de las Garantías

El proponente deberá constituir a favor del ente territorial una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) póliza de seguros, (ii) Fiducia mercantil en garantía, (iii) Garantía bancaria a primer requerimiento.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.

En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior.

Valor Asegurado y Vigencia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en la

Resolución 478 del 03 de febrero de 2.012, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL del proceso, al cual presenta propuesta.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el ente territorial resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el ente territorial, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego. El beneficiario de la garantía será el Municipio

r. Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.

s. Los documentos relacionados en el acápite indicadores de idoneidad.

t. Propuesta técnica económica la cual debe ceñirse a las siguientes reglas.

u. La ESAL debe contar con el Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo a 2026 con calificación del 100%, el profesional que firme debe tener licencia actualizada con más de dos años de experiencia.

INDICADORES IDONEIDAD:

a. **Correspondencia del objeto de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) y el programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo** El objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés públicos previstos en el plan Departamental y/o Local de Desarrollo.

La Entidad sin ánimo de lucro debe haber ejecutado programas culturales y dentro de su objeto social debe

estar la implementación de programas culturales lo cual se confirmará con el certificado de existencia y representación en línea a través del SECOP II.

CAPACIDAD DE OPERATIVA – EQUIPO DE TRABAJO

La Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) para cumplir con el objeto del proceso competitivo, deberá contar con el siguiente equipo de trabajo que reúna las siguientes condiciones:

PERSONAL REQUERIDO	PERFIL
Coordinador del festival	Profesional áreas administrativas con especialización y Magister en gestión de proyectos culturales
Animador	(2) personas, con experiencia en animación y conducción de eventos culturales y festivos, habilidades de comunicación, manejo de público y dinamización de actividades; al menos una de ellas debe presentar certificado de residencia expedida por parte de la secretaria de gobierno del municipio.
Cocinero tradicional	Persona con experiencia y conocimientos en cocina tradicional boyacense y saberes gastronómicos, con capacidad para evaluar preparaciones de acuerdo con criterios como sabor, presentación, técnicas de preparación, uso de ingredientes tradicionales, creatividad y conservación de las costumbres culinarias.
Personal logístico	2 personas de apoyo logístico con certificado de residencia expedida por parte de la secretaria de gobierno del municipio.

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

- Hoja de Vida (DAFP)con soportes
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique)
- Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar la formación académica.
- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto.

NOTA: En los valores unitarios del presupuesto oficial se encuentran incluidos los costos del anterior personal.

La Administración Municipal se reserva el derecho de verificar la información contenida en estos documentos.

EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

EXPERIENCIA GENERAL:

El Proponente debe acreditar la experiencia general con tres (03) contratos, relacionados con la realización de

EVENTOS CULTURALES O FERIAS Y FIESTAS cuyo valor sumado superen tres (3) veces el valor del presupuesto oficial.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Haber ejecutado (no se aceptan subcontratos con cooperativas) tres (03) contratos, cuyo objeto estén relacionado con **ORGANIZAR, EJECUTAR Y REALIZAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES, SOCIALES Y/O DEPORTIVAS**, la cuantía de los contratos debe sumar como mínimo tres (3) veces el presupuesto oficial. Se debe anexar copia del contrato, acta de recibo y/o acta de liquidación del contrato que soporta la experiencia.

EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

Se solicitará los Estados Financieros firmados por Contador Público y/o Revisor Fiscal en el cual se evidencie el movimiento de sus transacciones de ingresos y gastos y su utilidad, vigencia 2025 con corte a 31 de diciembre. Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente formula:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025}}{\text{Total, de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025}}$$

Eficiencia mínima habilitante mayor a 1

La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo, la más favorable se considerará quien demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

Se considerará más favorable La Entidad sin ánimo de lucro que acredite que cuenta con un órgano de administración activo, ya sea, Comité Directivo, Junta Directiva u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.

REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

- **Certificado de antecedentes disciplinarios:** El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas; se presentará el certificado de la ESAL y el de su Representante Legal.
- **Certificado de antecedentes fiscales:** El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta; se presentará el certificado de la ESAL y el de su Representante Legal
- **Certificado de antecedentes Judiciales:** De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del

Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti-trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado. No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el municipio requiere conocer los Antecedentes Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto.

- **Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC:** En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 180 l de 2016, el municipio, consultara el RNMC, el estado del Representante Legal de la ESAL, así como cada uno de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a seis (6) meses. Constancia de consulta del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (No mayor a 3 meses).
- **Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM -** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM -. Para el efecto el proponente presentará el certificado de su Representante Legal. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link https://carpetaciudadana.and.gov.co/
- **Delitos sexuales -** Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018;

Los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

INDICADORES FINANCIEROS:

Acreditados mediante la presentación de estados financieros debidamente firmados por el revisor fiscal o contador publico de la ESAL, con corte a 31 de diciembre de 2025.

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 8.15
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.23
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 0,30

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual 0
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual 0

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: el proponente deberá presentar carta de compromiso con la lucha del Estado colombiano contra la corrupción y pacto de transparencia donde manifiesta que no se encuentra inhabilitado para contratar con el estado. Deberá adjuntar el formato anexo. A su vez el municipio consultará el

SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

5.1 VALOR DEL PROYECTO:

El aporte del Municipio de Ciénega para ejecutar el presente contrato es **de DOSCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (207,330,000.00),** incluido costos directos e indirectos asociados al objeto contractual.

En desarrollo del estudio de mercado el valor estimado del contrato resulta de las siguientes variables:

- El valor comprendido incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar.

5.2. FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE PARA FINANCIAR EL PROYECTO.

El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor del aporte de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas y avaladas por el supervisor del convenio, así:

a) Primer Desembolso a título de anticipo: Una vez legalizado el Convenio, expedido el registro presupuestal, aprobadas las garantías exigidas, suscrita el acta de inicio, aprobado el plan de trabajo por parte de la supervisión y acreditada la afiliación del personal vinculado a la ejecución del Convenio al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando haya lugar, el MUNICIPIO realizará un desembolso a título de anticipo equivalente al cincuenta por treinta (30%) del valor de los aportes destinados

b) Segundo desembolso: El segundo desembolso, correspondiente al setenta por ciento (70%) se efectuará con la liquidación del presente Convenio, una vez ejecutadas las actividades correspondientes a "Día Dulce". Para tal efecto, la FUNDACIÓN deberá adjuntar el acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, el acta de liquidación del Convenio, el informe final de ejecución con todos los soportes de las actividades desarrolladas, incluidos registros fotográficos, planillas de asistencia y demás formatos exigidos por la Entidad, así como la constancia del pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas), cuando haya lugar.

PARÁGRAFO. Con los recursos públicos que reciba LA FUNDACIÓN en razón de este convenio, se efectuarán gastos o inversiones únicamente para el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el decreto 092 de 2017.

PARÁGRAFO 2: El saldo de los recursos aportados por el Municipio para el presente CONVENIO que no hubieren sido ejecutados por la ESAL durante el periodo de vigencia del presente CONVENIO deberán ser devueltos y consignados por parte de la ESAL al tesoro municipal, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 3: Queda entendido que la ESAL solo comprometerá los valores requeridos para la debida

ejecución del CONVENIO, y, en consecuencia, su ejecución no genera beneficio económico alguno para el Operador.

PARÁGRAFO 4: Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensualidad de Caja - P.A.C. del Municipio, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 5: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de Municipio en favor del asociado.

Documentos para presentar:

- Informe de ejecución del convenio, con sus debidos soportes
- Recibo a satisfacción por parte del supervisor del Convenio
- Certificación paz y salvo parafiscales.
- Factura o cuenta de cobro
- Factura o cuenta de cobro

CONDICIONES PARA EFECTUAR LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos se efectuarán previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las condiciones previstas en el convenio y, como mínimo, de las siguientes:

1. Cumplimiento de las actividades y compromisos asociados al respectivo desembolso.
2. Presentación y aprobación del informe de ejecución correspondiente.
3. Presentación de los soportes que acrediten la ejecución de las actividades y la adecuada destinación de los recursos.
4. Certificación del supervisor sobre el cumplimiento de las condiciones requeridas para efectuar el respectivo desembolso.
5. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales respecto del personal de la ESAL, cuando legalmente corresponda.
6. Presentación de los documentos contables, tributarios o equivalentes que resulten legalmente exigibles para el respectivo desembolso.
7. Cumplimiento de las demás condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y en el convenio.

NOTA: La disponibilidad del PAC y las condiciones presupuestales y financieras del Municipio deberán observarse en todo caso, sin que ello modifique los compromisos de ejecución asumidos por las partes.

NOTA: LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO propenderá por el eficiente manejo de los recursos del proyecto, y en caso de resultar y de ser necesario un ajuste en el presupuesto, el incremento será estudiado y aprobado de común acuerdo entre las partes.

6. CRITERIOS EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE TOTAL
CORRESPONDENCIA CON EL OBJETO	20 PUNTOS

CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	10 PUNTOS
EXPERIENCIA ADICIONAL	30 PUNTOS
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	10 PUNTOS
OFRECIMIENTOS ADICIONALES	30 PUNTOS
TOTAL, PUNTOS **POSIBLES**	**100 PUNTOS**

a) CORRESPONDENCIA DEL OBJETO.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

DESCRIPCION DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE
Puntual al objeto de la convocatoria	20
Similar al objeto de la convocatoria	10

a) CAPACIDAD DEL PESONAL ADICIONAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO 10 PUNTOS.

Aspectos de calidad del personal mínimo ofrecido:

PERSONAL REQUERIDO	PERFIL
Coordinador del festival	Profesional áreas administrativas con especialización y Magister en gestión de proyectos culturales
Animador	(2) personas, con experiencia en animación y conducción de eventos culturales y festivos, habilidades de comunicación, manejo de público y dinamización de actividades; al menos una de ellas debe presentar certificado de residencia expedida por parte de la secretaria de gobierno del municipio.
Cocinero tradicional	Persona con experiencia y conocimientos en cocina tradicional boyacense y saberes gastronómicos, con capacidad para evaluar preparaciones de acuerdo con criterios como sabor, presentación, técnicas de preparación, uso de ingredientes tradicionales, creatividad y conservación de las costumbres culinarias.
Personal logístico	2 personas de apoyo logístico con certificado de residencia expedida por parte de la secretaria de gobierno del municipio.

b) EXPERIENCIA ADICIONAL (30 PUNTOS)

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser

proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. asignándole un puntaje de **30 PUNTOS**. La cual se evaluará de la siguiente forma:

SOLICITUD	CONDICION ACREDITADA	PUNTAJE
FACTOR EXPERIENCIA	A la ESAL que acredite mayor experiencia adicional a la mínima exigida a través de convenios, cuyo objeto corresponda a desarrollo de convenios similares (ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES) se le asignara el máximo puntaje. Se verificará por número de convenios reportados en el documento LISTA DEL CONVENIO DEL PROVEEDOR CON EL SECTOR PUBLICO O PRIVADO los demás por regla de tres simple	30
	Se otorgará 10 puntos adicionales si la sumatoria de los convenios antes referidos supera tres (3) veces el presupuesto oficial estimado. al proponente que supere el mayor número de veces el presupuesto oficial se le otorgara el máximo puntaje, los demás por regla de tres simple	10

Esta verificación se realizará aportando copia de los contratos y sus actas de liquidación.

d)ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL):

Se otorgarán 10 puntos a la ESAL, que presente mayor valor en ofrecimientos adicionales, sin costo adicional para el municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo de riesgo. Según los siguientes criterios

Se otorgarán **10** puntos a la ESAL, que presente que acredite que cuenta con un órgano de administración activo, ya sea, Comité Directivo, Junta Directiva u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.

e) OFRECIMIENTOS ADICIONALES DE LA ESAL (3 PUNTOS)

Se otorgarán hasta 30 puntos a la ESAL, que presente el mayor número de ofrecimientos adicionales, sin costo adicional para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. A las demás en regla de tres simple. Se tendrán en cuenta ofrecimientos como:

OFRECIMIENTOS ADICIONALES	PUNTAJE MÁXIMO
ESAL que ofrezca: Disposición de tres (03) personas residentes del municipio de Ciénega que acompañen la logística de cada uno de los eventos (adjuntar certificado de residencia expedido por la alcaldía municipal de Ciénega, no mayor a 30 días, carta de intención y copia cédula).	10
ESAL que ofrezca:	10

Disposición de dos (02) personas residentes del municipio de Ciénega que acompañen la logística de cada uno de los eventos (adjuntar certificado de residencia expedido por la alcaldía municipal de Ciénega, no mayor a 30 días, carta de intención y copia cédula).	
ESAL que ofrezca: PANTALLA CENTRAL "PITCH 3.9 DE 3 MTS (H) X 2 MTS (W) 12 METROS CUADRADOS. Usage Outdoor	10

FACTORES DE DESEMPATE:

Conforme lo establecido Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicional el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, las en caso de empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

TRATAMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente

	plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. - La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se

	evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que consteque reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

NOTA 1. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 2. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
NOTA 3. El proponente debe allegar junto con su propuesta los documentos para la acreditación de los factores de desempate.

6.2. VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA:

La propuesta deberá tener una vigencia de treinta (30) días calendario contados desde la fecha de cierre del proceso. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato; so pena de que se entienda que desisten de la misma.

6.3. OFERTA ÚNICA HÁBIL.

Si solo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre y cuando cumpla con las exigencias del presente Invitación Pública y satisfaga las necesidades de la entidad, sin que sea necesario el otorgamiento de puntajes

6.4. RESPONSABLE DE ADELANTAR VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS:

De acuerdo al MANUAL DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES del 8 de mayo de 2023, mediante el cual se adopta el manual de contratación del Municipio, los miembros del comité evaluador serán los integrantes del Comité de Contratación; los cuales procederán a desarrollar sus funciones de acuerdo a las

funciones particulares designadas en el señalado documento. La evaluación de las propuestas estará a cargo de la secretaria de Gobierno y Asuntos Jurídicos, secretario de hacienda y secretaria de Desarrollo y Competitividad.

6.5. RECHAZO DE LA OFERTA

El Municipio de CIENEGA rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias en la presente convocatoria. A continuación, se indican de manera ilustrativa los casos en que se generará RECHAZO de la propuesta:

1. Cuando el Proponente se encuentre en una situación de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, o tenga multas y sanciones conforme a lo exigido en la ley 1474 de 2011 que le impida contratar con el Municipio de CIENEGA de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Entrega extemporánea de la oferta.
3. No presentación de los documentos que acrediten la calificación del proponente; ó que los documentos mencionados no cuenten con los requisitos exigidos en la convocatoria de escogencia de la ESAL.
4. Cuando en la propuesta falte alguno de los ítems solicitados debidamente diligenciado o se modifiquen lascantidades y/o descripción de los ítems o se les dé un precio unitario en cero.
5. La omisión de la Propuesta técnica económica.
6. Presentar oferta cuyo valor total supere o disminuya el presupuesto oficial estimado para la presente contratación.
7. No estar debidamente suscrita la carta de presentación por el proponente por su representante legal.
8. Cuando la Oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.
9. Cuando se presente falsedad en la información. Los proponentes al presentar su propuesta autorizan al Municipio para contactar y verificar toda la información que en ella suministren.
10. En caso que la persona jurídica proponente no cumpla con el objeto social y la duración exigida en la presente convocatoria, al momento del cierre de la presente selección, la propuesta será RECHAZADA.
11. Si el representante legal de la persona Entidad Sin Ánimo de Lucro tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse a la propuesta el documento de autorización expresa del órgano competente. La no presentación de la autorización junto con la propuesta, o la presentación de una autorización que resulte insuficiente de conformidad con lo exigido en las presentes bases, será causal de RECHAZO de la propuesta.
12. Cuando se presenten ofertas parciales.
13. El presente listado no tiene carácter taxativo y será responsabilidad del oferente tener en cuenta todas las causales de rechazo.
14. La no subsanación oportuna de requisitos habilitantes.
15. Cuando la propuesta sea presentada por Entidad Sin Ánimo de Lucro incapaces para obligarse para contratar.
16. Que existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para un mismo grupo ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
17. Cuando la Alcaldía detecte inconsistencias en los documentos presentados que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
18. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y

condiciones previstas en los estudios previos, o presente condicionamiento.

19. En el evento que el valor de la propuesta presentada corresponda a un precio artificialmente bajo una vez agotado el procedimiento indicado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

20. Estar reportados en el Boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales. (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

21. El proceso será declarado desierto cuando no se presente oferentes o cuando ninguno de estos cumplan con las condiciones previsiones de esta convocatoria o, en general y de conformidad con el Artículo 25. Numeral 18 de la Ley 80 de 1.993, procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

22. Cuando la propuesta económica presentada por el proponente en el SECOP II sea diferente de la propuesta presentada en el anexo 4 de esta invitación.

6.6. DECLARATORIA DE DESIERTA

Dentro del mismo plazo para la adjudicación, el Municipio declarará desierta la convocatoria en los siguientes casos:

a) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
b) Cuando la Entidad no acoja la recomendación efectuada por el o los evaluadores.
c) Cuando no se presente ninguna propuesta.
d) Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo.
e) Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguno de los proponentes logre la habilitación.
f) Cuando la reserva de las propuestas fuere violada antes del cierre de la convocatoria, o se determine por alguna razón, que no existieron las condiciones que permitieran la igualdad de oportunidades entre los proponentes.
g) Cuando no se logre la adjudicación del contrato.

6.7. NORMAS APLICABLES E INCORPORACIÓN DE CLAUSULAS

El presente proceso de selección y el convenio que se derive de éste se regirá por las disposiciones del Decreto 092 de 2017 y el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley.

7. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA (DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

En atención a lo contemplado en el Decreto 1082 del año 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.1; es necesario realizar el presente estudio, buscando efectuar una planeación efectiva y eficiente para el uso de los recursos, dando alcance al Programa de.

Para lo anterior, es importante tener en cuenta que, a nivel de legislación, se establecen principios desde la Ley

80 de 1993, que permiten que el cumplimiento de los procesos se realice basados en la planeación, la responsabilidad y latransparencia, que caracterizan el correcto actuar de los diferentes sectores.

A su vez, retomando el Decreto 1082 del año 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.1, se define la subsección 6, destinada al desarrollo del análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales; cuya aplicación está destinada a la garantía en el cumplimiento de derechos básicos, como lo es el libre desarrollo de la personalidad y su identidad cultural. Esta subsección es la pauta para realizar un proceso organizado y llevar a cabo un análisis eficiente, desde el conocimiento básico del Sector al cual va destinado, complementado con documentos y estudios previos al proceso normal de contratación que aporten al cumplimiento de lo comercial, financiero, legal, técnico y organizacional, determinado en este caso para Entidades del Estado, y definiendo así mismo, los riesgos de acuerdo con el análisis de éstos, perfeccionando los procesos de contratación establecidos.

7.1. ASPECTOS GENERALES

La Constitución Política de 1991 señala en el artículo 113: “Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.

El artículo 288 ibidem indica: “La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.”, así mismo la Constitución Nacional consagra como derechos fundamentales.

Por lo anterior, con el propósito de garantizar continuidad al Programa Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz en EL MUNICIPIO DE CIÉNEGA y el acceso a garantizar el servicio en desarrollo del objeto **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, ARTÍSTICOS, CULTURALES, AMBIENTALES Y HUMANOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CIÉNEGA, BOYACÁ, Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y AMBIENTALES, EN EL MARCO DEL XIII FESTIVAL DE LA PIEDRA Y LA LABRANZA DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA, BOYACÁ, VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL¨.** con un plazo de treinta (30) días contados a partir del acta de inicio y con un valor de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (207,330,000.00)** incluido costos directos e indirectos asociados al objeto contractual. en el cual determino que el aporte del convenio será financiado cien por ciento con recursos del Municipio de Ciénega.

7.2 ASPECTOS TÉCNICOS

7.2.1. ECONÓMICOS

En el mes de enero de 2025, el IPC registró una variación de 0,94% en comparación con diciembre de 2024, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,94%): Restaurantes y hoteles (1,90%),

Transporte (1,71%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,62%) y por último, Salud (1,04%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,70%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,64%), Bienes y servicios diversos (0,54%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,39%), Educación (0,00%), Prendas de vestir y calzado (-0,15%), Recreación y cultura (-0,18%) y por último, Información y comunicación (-0,19%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,72	0,19	1,90	0,21
Transporte	12,93	1,99	0,27	1,71	0,23
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,48	0,09	1,62	0,30
Salud	1,71	1,10	0,02	1,04	0,02
TOTAL	100,00	0,92	0,92	0,94	0,94
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,69	0,03	0,70	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,11	0,02	0,64	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,97	0,05	0,54	0,03
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,84	0,26	0,39	0,12
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,30	0,01	-0,15	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	-0,18	-0,01
Información y comunicación	4,33	-0,12	0,00	-0,19	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-II / 2023[pr]-II	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-II / 2024[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,2	8,0	1,5
Explotación de minas y canteras	-3,3	-2,5	-0,9
Industrias manufactureras	-1,6	-3,6	-0,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	3,7	-0,9
Construcción	2,4	1,5	0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,2	-0,3	-0,05
Información y comunicaciones	-1,9	-1,9	0,3
Actividades financieras y de seguros	1,4	-0,8	1,2
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,2	0,2	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,8	5,1	1,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	11,1	9,5	3,5
Valor agregado bruto	**2,3**	**1,6**	**0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,3	0,4	-0,2
Producto Interno Bruto	**2,1**	**1,5**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,31 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

En el mes de enero de 2025, el IPC registró una variación de 0,94% en comparación con diciembre de 2024:

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (enero)

IPC	enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,92	**0,94**	8,35	**5,22**

Fuente: DANE, IPC

7.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

A continuación, se relacionan algunos contratos que fueron consultados en SECOP II y realizados por otros Municipios del departamento de Boyacá para la contratación de objetos similares a los que se pretende contratar:

NÚMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA
MRAM-ESAL-007-2024	Contratación Régimen Especial	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE RAMIRIQUI	APOYAR E IMPULSAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS QUE CONTRIBUYEN AL FOMENTO DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LOS JUEGOS CAMPESINOS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI BOYACA	$39.502.000
ESAL-001-2025	Contratación Régimen Especial	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TURMEQUE	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACION Y EJECUCION DE LOS DIFERENTES PROCESOS CULTURALES, ARTISTICOS Y SOCIALES, ENMARCADOS EN LA AGENDA CULTURAL DEL MUNICIPIO	$346.000.000

A continuación, se relación los contratos celebrados en el municipio de Ciénega en la vigencia anterior:

NÚMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA

MCI-SAMC-007-2018	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CIENEGA	FORTALECIMIENTO DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNEGA – BOYACÁ, A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS CAMPESINOS VIGENCIA 2018, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA: PARA SERVIRLE A MI GENTE EN DEPORTE, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	$35.662.747,00

7.4. ANALISIS DE COSTOS

El valor estimado para la celebración del presente contrato es por la suma de: **DOSCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (207,330,000.00.** incluido costos directos e indirectos asociados al objeto contractual. Dicho valor se estimó teniendo en cuenta: el presupuesto disponible, las actividades a ejecutar y de igual manera se tuvo como referencia el valor que otros municipios pagan por servicios similares.

De igual manera se tuvo en cuenta los gastos en los cuales debe incurrir el contratista para el cumplimiento de su objeto contractual dentro de los que encuentran, los desplazamientos, el pago de la seguridad social en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los descuentos municipales y demás gastos o imprevistos que se puedan presentar para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

A continuación, se detallan los impuestos y demás contribuciones que deben tener en cuenta los proponentes al momento de elaborar sus propuestas, dependiendo el régimen de tributación al que se pertenezca:

CONCEPTO	TARIFA
Retención en la fuente	Según corresponda al régimen Tributario.
Industria y comercio	Desde el 3 por mil hasta el 10 por mil según el tipo de contrato.
Retención por IVA	Según corresponda al régimen Tributario
Estampilla Pro-cultura	2%
Estampilla Pro – Adulto Mayor	4%
Estampilla Justicia	2%
Estampilla pro deporte	2.5%
Fondo de Seguridad	5% Solamente para contratos de obra pública.
Pago por aportes seguridad social	Según lo establecido en artículo 50 de la ley 789 de 2002, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007
Garantías	Pago de garantías a favor de la entidad contratante, si las hubiere

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido" Como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de apoyo a la gestión, los siguientes:

8.1. **MATRIZ DE RIESGOS**

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
1. RIESGO DE NO INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo
2. RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	1	1	1	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que, por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.	Al momento de elaboración del Estudio Previo
3. RIESGO DE NO DESCRIPCIÓN CLARA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Especificar claramente cada una de las funciones a realizar desde la elaboración del estudio previo – ítem descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
4. RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
5. FALTA DE COORDINACIÓN INTER INSTITUCIONAL	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Con la realización y asistencia a Concejos de Gobierno y atendiendo al cumplimiento del manual especifica de funciones y manual de Contratación	Permanente
6. RIESGO DE NO CATALOGAR ADECUADAMENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE ESTE OBJETO CONTRACTUAL	2	2	2	La entidad contratante	Quien elabora el Estudio previo.	Con la elaboración del Estudio previo, en especial la descripción del objeto del contrato y con la lectura de la	Permanente

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
						ley 1607 de 2002, ley 1562 de 2012 y Dto. 723 de 2013,	

8.2. RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. RIESGO DE NO VERIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONSAGRADOS POR LA NORMA	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien verifica que el contratista cumple con los requisitos mínimos establecidos	Verificando que el contratista cumpla con los requisitos establecidos dentro de los estudios previos, con el fin de evitar la materialización de riesgos de incumplimiento del contratista.	Al momento de la Elaboración del Estudio Previo, al momento de verificar los requisitos exigidos.

8.3. RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACIÓN:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
1. RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.	2	2	2	El contratista	Quien verifique los requisitos establecidos	Verificar minuciosamente, que el futuro contratista cumpla con los requisitos establecidos en los estudios previos exigidos por la entidad.	Una vez se elabore el Estudio previo, en el momento de verificar requisitos y una vez se tenga listo el contrato.
2. RIESGO DE NO PUBLICACIÓN	2	2	2	La entidad Contratante	El supervisor del contrato y quien maneja la página WEB SECOP	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos del proceso contractual	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación
3. RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL	3	3	3	La entidad Contratante	El supervisor del contrato, secretaria de hacienda	Luego de firmado el contrato Verificar o requerir a funcionarios de la secretaria de hacienda y/o tesorería para el	Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
						Registro Presupuestal	

8.4. RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRATADO.	3	3	3	El contratista	El supervisor	Comparando las obligaciones del contrato con las actividades ejecutadas por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.
2. RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DEL CONTRATO	3	3	3	El Municipio de CIÉNEGA (BOYACÁ)	Las partes que firmaron el contrato	Realizando las cuentas de cobro y/o facturas, según lo pactado y realizando seguimiento a los pagos de	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.

						las cuentas de cobro.	
3. RIESGO DE INCUMPLIMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES	3	3	3	El contratista	El Supervisor del contrato	Con respecto a las solicitadas mediante el contrato, previamente firmado por las partes	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del contrato
4. RIESGO FINANCIERO (devaluación o reevaluación de precios de insumos u otros precios que afecten el valor del contrato)	2	2	2	El Contratista	El contratista	Examinando al precio del peso colombiano, realizando el análisis de costos, con el fin de verificar los valores que otras entidades contratan con servicios similares a los contratados	En el momento de realizar la elaboración de la propuesta
5. CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN	3	3	3	La Entidad Contratante	El supervisor, secretaria de	Verificando y actualizándose en cuento a los	Permanente

TRIBUTARIA					hacienda	cambios normativos tributarios	
6. RIESGOS LABORALES	3	3	3	El contratista	El supervisor, el contratista	Cumpliendo buenas prácticas con respecto a riesgo Laborales del Contratista dependiendo de la naturaleza del servicio	Permanente
7. RIESGOS DE ACCIDENTE EN EL TRABAJO	2	2	2	EL contratista	El contratista	Previa afiliación al sistema y salud ocupacional en los términos que establece la ley, realizando el análisis del riesgo previo al inicio de actividades para evitar que se materialicen los riesgos	permanente

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para la ejecución del convenio con la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro deberá constituir a favor del Municipio garantía única que ampare los siguientes riesgos:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN	RIESGOS ASEGURADOS
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	Vigente hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.	Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses;	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o

	El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.	defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE SE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia equivalente al término de duración del contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por el servicio entregada a satisfacción.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente a 200 SMMLV y su vigencia es por el término de duración del contrato	La póliza de responsabilidad civil extracontractual la protege de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La determinación del nivel de amparo aquí señalado se realizó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 al 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Convenio de Seguro Contenido en una Póliza.
2. Patrimonio Autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Por razón de lo anterior, tendrá la facultad de escoger la clase de garantía que prestará dando cumplimiento a los requisitos legales establecidos en el Decreto en mención que sean aplicables al caso concreto, para la clase de garantía que elija, y tomando en cuenta los que señale El Municipio al respecto.

NOTA: Cláusula de Indemnidad. Por regla general se deberá incluir en todo convenio la cláusula de indemnidad.

Efectividad de las garantías. El Municipio, debe hacer efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

Restablecimiento o ampliación de la garantía.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, El Municipio debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.
Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, El Municipio debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.
Las Garantías deberán presentarse al Municipio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

10. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo y Competitividad y en específico por:

Nombre: **ANGELA PATRICIA HERNANDEZ ESPINOSA**
Cargo: Secretaría de Desarrollo y Competitividad, como supervisor del contrato y quien tendrá a cargo la ejecución de las siguientes actividades:

a. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
b. Suscribir acta de inicio del contrato.
c. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual.
d. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista el objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
e. Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos.
f. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista.
g. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones.
h. Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes
Nota: Esta designación podrá ser asumida por quien indique el ordenador del gasto, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse.

11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo al numeral 16.10 de la Circular Única: "los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación celebrados en el marco del Decreto 092 de 2017, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo"

12. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Ciénega, convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.contratos.gov.co

13. ANEXOS

14.1 CDP
14.2 Certificación código banco proyectos BPIN
14.3 Cotizaciones

14. CONCLUSIONES

Con fundamento en los análisis, consideraciones y verificaciones contenidas en los presentes Estudios y Documentos Previos, se encuentra acreditada la necesidad del Municipio de Ciénega, Boyacá, de aunar esfuerzos con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro – ESAL de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de las actividades de interés público relacionadas con el XIII Festival de la Piedra y la Labranza, de conformidad con las competencias de la entidad territorial, el Plan de Desarrollo Municipal "Tiempo de Unión, Tiempo de Cambio 2024–2027" y demás disposiciones aplicables.

Así mismo, se ha establecido la procedencia jurídica de estructurar la actuación mediante un convenio de asociación, a través de un proceso competitivo de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, siempre que se acrediten durante el proceso las condiciones de reconocida idoneidad, objetivos comunes, aportes y compromisos de las partes previstas en el marco jurídico aplicable.

La necesidad se encuentra debidamente identificada y la actividad ha sido objeto de planeación técnica, jurídica, administrativa y presupuestal, determinándose los objetivos, alcance, actividades, aportes, responsabilidades, resultados esperados y mecanismos de seguimiento requeridos para el adecuado desarrollo del convenio.

En consecuencia, se recomienda al representante legal del Municipio de Ciénega, Boyacá, adelantar el procedimiento correspondiente para la selección de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y la posterior celebración del convenio de asociación, de conformidad con las reglas aplicables y con lo establecido en los presentes Estudios y Documentos Previos.

ORIGINAL FIRMADO
ANGELA PATRICIA HERNANDEZ ESPINOSA

Secretaria de Desarrollo y Competitividad
Municipio de Ciénega